

**APRUEBESE CONVENIO "HABILITACIÓN DOCENTE CENTRO DE RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR PROGRAMA FENAPS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 1942 /2017.

RECOLETA,

04 AGO. 2017.

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio, "**Habilitación Docente Centro de Residentes en Medicina Familiar Programa FENAPS**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 26 de enero de 2017 ✓
- 2.- La Resolución N° 1698 de fecha 29 de junio de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Habilitación Docente Centro de Residentes en Medicina Familiar Programa FENAPS**" ✓
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Habilitación Docente Centro de Residentes en Medicina Familiar Programa FENAPS**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que de acuerdo a lo informado por la referente del mismo, las acciones a que se refiere el presente convenio se han ejecutado desde el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula sexta.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-  
Centro de Costo: 16.50.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE





**Dirección  
Asesoría Jurídica**

Ref.: 113/2017

Int.: 171                      26.01.2017

## CONVENIO

### HABILITACIÓN DOCENTE CENTRO DE RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR PROGRAMA FENAPS

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

#### A

#### I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 26 de enero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de su capacidad resolutive, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los Consultorios Generales Urbanos, de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Con el propósito de mejorar la eficacia de los programas que forman parte del Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantenimiento de Médicos Especialistas 2014-2018, se aprobó el nuevo Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud ( FENAPS), que integra los Programas FOREAPS, Misiones de Estudio y de Centros Semilleros en APS, incorporando a su vez dos ejes adicionales, como son el Fortalecimiento de la Capacidad Formadora y la Educación continua para los profesionales regidos bajo el artículo 43 de la ley 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El referido programa- FENAPS- fue aprobado mediante resolución Exenta N° 469 de 08 de marzo de 2016 del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y que se adjunta al presente instrumento como documento anexo, siendo distribuidos los recursos asociados a dicho programa mediante Resolución Exenta N° 521 de 04



de abril de 2016 del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Exenta N° 1200 de 11 de noviembre de 2016.

**SEGUNDA:** Conforme dispone el Capítulo V del programa FENAPS, su Componente N° 2 "Fortalecimiento a la capacidad formadora en APS" tiene por objetivo "Transformar los establecimientos de APS seleccionados en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y articulación asistencial-docente con la normativa vigente", siendo necesario para el logro de este componente implementar un Centro de Formación en Medicina Familiar en la comuna de Recoleta, con el fin de fortalecer el Modelo de Salud Familiar en el Área Norte.

**TERCERA:** Con la finalidad de materializar lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$70.000.000 (setenta millones de pesos)**.

Los recursos que serán traspasados en dos cuotas:

- a) La primera equivalente al 70% de dichos recursos una vez totalmente tramitado el presente convenio y su resolución aprobatoria;
- b) La segunda cuota equivalente al 30% contra rendición de la primera cuota en la plataforma SISCOT.

Los recursos señalados deberán ejecutarse el 70% al 31 de marzo de 2017 y el 30% al 31 de junio de 2017.

**CUARTA:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente convenio, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta de los recursos transferidos, para lo cual la Municipalidad deberá rendir los fondos que se transfieren en virtud del presente instrumento, a través de la plataforma SISCOT, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**QUINTA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que de acuerdo a lo informado por la referente del mismo, las acciones a que se refiere el presente convenio se han ejecutado desde el 31 de diciembre de 2016.



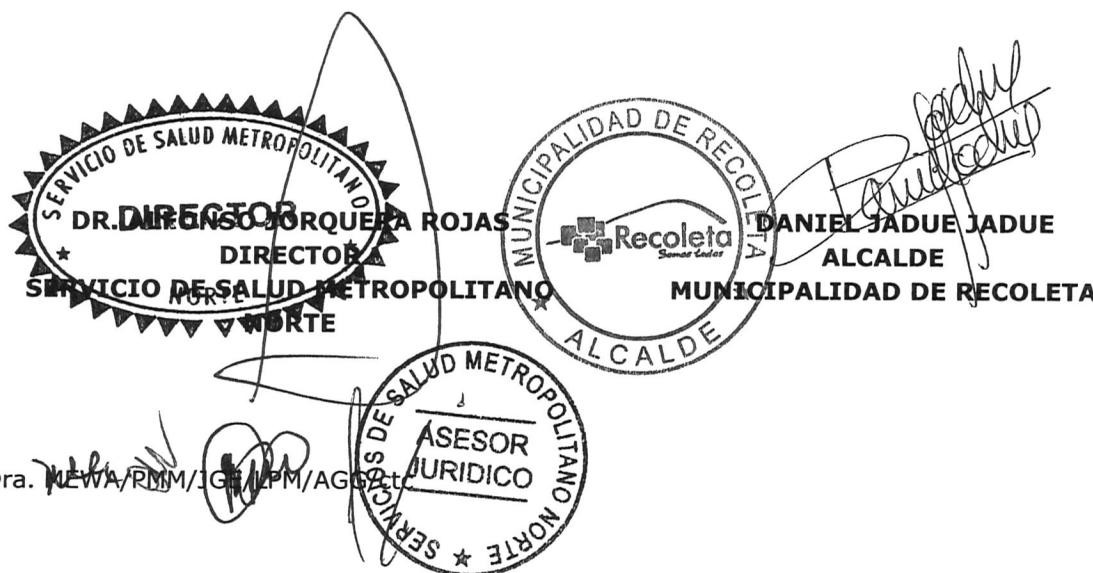
**SÉPTIMA:** Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que actuará como referente del presente convenio doña Loreto Ponce Muñoz, Jefe del Subdepartamento de Formación y Rad del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos para la Municipalidad, Uno en la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Uno en el Departamento de Formación y Capacitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y dos para el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016

La personería de Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular.

  
The image shows three official seals and two signatures. The top-left seal is for the Director of the Metropolitan Health Service North, signed by Dr. Alfonso Jorquera Rojas. The top-right seal is for the Mayor of Recoleta, signed by Daniel Jadue Jadue. The bottom seal is for the Legal Advisor of the Metropolitan Health Service North. To the left of the bottom seal, there is a handwritten signature and the text 'Dra. NEVA/PM/IG/PM/AGS/et'.

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**Recoleta**  
**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**ASESOR JURIDICO**

Dra. NEVA/PM/IG/PM/AGS/et





Dirección  
Asesoría Jurídica  
Ref. N°: 113/2017  
N° 1374

**RESOLUCIÓN EX N° 1698** \*29.06.2017

**SANTIAGO,**

I. M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA:	29 JUN 2017
PROV.	5955
PASAA:	SALUD
COPIA.	
ID. DOC. N°	1242055

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

#### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que en conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud y mejorar la eficacia de los programas que forman parte del Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantenimiento de Médicos Especialistas 2014-2018, se aprobó el Nuevo Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) mediante Resolución Exenta N° 469 de 08 de marzo de 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud;

**2.** Que mediante Resolución Exenta N° 521 de 04 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 1200 de 11 de noviembre de 2016, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos asociados a la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS);

**3.** Que necesario es hacer presente que mediante Ordinario N° 1363 de fecha 23 de agosto de 2016 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, dirigido a Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, se solicita pronunciamiento jurídico en relación a la continuidad y financiamiento de los programas vigentes a la época de la dictación de la Resolución Exenta N° 469 de 08 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, siendo otorgada respuesta mediante Ordinario C13 N° 3392 de 03 de noviembre de 2016 emanado de dicha entidad, en virtud del cual se aclara que el programa FENAPS integra a los programas antes existentes (FOREAPS y Misiones de Estudio) y la forma de financiamiento respectiva;

**4.** Que conforme consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0191 de fecha 12 de Mayo de 2017, emanado del Jefe de Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se informa que existe presupuesto disponible para la aprobación del convenio respectivo;

#### **RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** Convenio suscrito entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta** del siguiente tenor y data:

En Santiago a 26 de enero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de su capacidad resolutoria, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los Consultorios Generales Urbanos, de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Con el propósito de mejorar la eficacia de los programas que forman parte del Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantenimiento de Médicos Especialistas 2014-2018, se aprobó el nuevo Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), que integra los Programas FOREAPS, Misiones de Estudio y de Centros Semilleros en APS, incorporando a su vez dos ejes adicionales, como son el Fortalecimiento de la Capacidad Formadora y la Educación continua para los profesionales regidos bajo el artículo 43 de la ley 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El referido programa- FENAPS- fue aprobado mediante resolución Exenta N° 469 de 08 de marzo de 2016 del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y que se adjunta al presente instrumento como documento anexo, siendo distribuidos los recursos asociados a dicho programa mediante Resolución Exenta N° 521 de 04 de abril de 2016 del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Exenta N° 1200 de 11 de noviembre de 2016.

**SEGUNDA:** Conforme dispone el Capítulo V del programa FENAPS, su Componente N° 2 "Fortalecimiento a la capacidad formadora en APS" tiene por objetivo "Transformar los establecimientos de APS seleccionados en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y articulación asistencial-docente con la normativa vigente", siendo necesario para el logro de este componente implementar un Centro de Formación en Medicina Familiar en la comuna de Recoleta, con el fin de fortalecer el Modelo de Salud Familiar en el Área Norte.

**TERCERA:** Con la finalidad de materializar lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$70.000.000 (setenta millones de pesos)**.

Los recursos que serán traspasados en dos cuotas:

- a) La primera equivalente al 70% de dichos recursos una vez totalmente tramitado el presente convenio y su resolución aprobatoria;
- b) La segunda cuota equivalente al 30% contra rendición de la primera cuota en la plataforma SISCOT.

Los recursos señalados deberán ejecutarse el 70% al 31 de marzo de 2017 y el 30% al 31 de junio de 2017.

**CUARTA:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente convenio, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta de los recursos transferidos, para lo cual la Municipalidad deberá rendir los fondos



que se transfieren en virtud del presente instrumento, a través de la plataforma SISCOT, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**QUINTA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que de acuerdo a lo informado por la referente del mismo, las acciones a que se refiere el presente convenio se han ejecutado desde el 31 de diciembre de 2016.

**SÉPTIMA:** Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que actuará como referente del presente convenio doña Loreto Ponce Muñoz, Jefe del Subdepartamento de Formación y Rad del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos para la Municipalidad, Uno en la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Uno en el Departamento de Formación y Capacitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y dos para el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016

La personería de Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular.

**2. TÉNGASE PRESENTE**, que el gasto que genere el Convenio que se aprueba en este acto, se imputara al ítem N° 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-**



AGG/prr



**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**DISTRIBUCION:**

- Subsecretaria de Redes MINSAL (Div. De gestión y desarrollo de las personas 1 convenio)
- Subsecretaria de Redes MINSAL ( Depto de Formación y Capacitación 1 Convenio)
- Dirección SSMN
- Municipalidad (2 Convenios)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección Recursos Físicos
- Formación Rad SSMN
- Contabilidad
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. De Partes

Transcribe fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE

Ministro de Fe

MINISTRO DE FE

CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

